Modifica la Carta Fundamental para proscribir los vínculos entre el narcotráfico y el ejercicio de funciones o cargos públicos y otras actividades de carácter social

Boletín N° 12725-07

I. FUNDAMENTOS:

Hemos sido testigos de cómo los vínculos entre el narcotráfico y la política, que otrora parecían lejanos a nuestro sistema democrático, hoy toman las portadas de nuestros diarios.

Lo anterior, principalmente luego de lo ocurrido con el Partido Socialista en la comuna de San Ramón, con un padrón electoral donde figuran personas que estarían vinculadas con redes de narcotráfico de la zona, lo cual se suma a otras comunas del país.

Como es sabido, hoy la droga constituye uno de los flagelos más duros de combatir en los sectores más populares, elevándose como una de las urgencias sociales más necesarias de resolver.

Pero para poder luchar contra la droga y sus carteles, resulta necesario que las autoridades políticas de todos los niveles se encuentren inmaculadas, sin ningún indicio o atisbo de conexión con quienes hoy ven en el negocio de la droga una oportunidad para ya no sólo controlar las poblaciones, sino que alcaldías, diputaciones, senadurías y cualquier otro cargo público a fin de que quede al servicio de los narcotraficantes.

Es por ello que la solución debe ser drástica, sin complejos ni matices, y toda persona a la cual se le acrediten indicios de vínculos con el mercado de la droga, debe no sólo ser cesado de cualquier función pública, sino que debe prohibírsele su ejercicio de por vida.

Este es el control republicano mínimo que podemos hacer como sociedad, para poner una muralla y decir de frente y sin miedo, que los narcos no son bienvenidos en nuestra democracia.

Por tanto,

Vengo en presentar el siguiente:

II. PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Modifíquese el artículo 9° de la Constitución Política de la República, en el siguiente tenor:

a) Agréguese en el inciso primero, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: "***Asimismo, el narcotráfico y sus vínculos con la sociedad civil, así como el ejercicio de funciones públicas, constituye un gravísimo atentado al orden democrático.***"

b) Reemplácese en el inciso segundo la frase "***Los responsables de estos delitos***", por "***Los responsables de los delitos terroristas y de narcotráfico, quienes colaboren directa o indirectamente con ellos, o quienes reciban directa o indirectamente ayuda sea material, política, financiera o de cualquier otra especie de parte de los responsables de dichos delitos,***"

III. EL TEXTO FINAL APROBADO SERÍA EL SIGUIENTE:

"Artículo 9º.- El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos. ***Asimismo, el narcotráfico y sus vínculos con la sociedad civil, así como el ejercicio de funciones públicas, constituye un gravísimo atentado al orden democrático.***

Una ley de quórum calificado determinará las conductas terroristas y su penalidad. ***Los responsables de los delitos terroristas y de narcotráfico, quienes colaboren directa o indirectamente con ellos, o quienes reciban directa o indirectamente ayuda sea material, política, financiera o de cualquier otra especie de parte de los responsables de dichos delitos,*** quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrá ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley.

Los delitos a que se refiere el inciso anterior serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales y no procederá respecto de ellos el indulto particular, salvo para conmutar la pena de muerte por la de presidio perpetuo."